

Bogotá, 12 de agosto de 2021

Señor Magistrado,
ANTONIO LIZARAZO
Presidente
CORTE CONSTITUCIONAL
Ciudad

Ref. CTA 500 - Solicitud de pronta decisión sobre Código Electoral Colombiano

Reciba un cordial saludo,

Desde la Misión de Observación Electoral - MOE, nos dirigimos a usted de manera respetuosa con el fin de solicitarle que, en el marco del control previo de constitucionalidad que se viene adelantando en la Corporación que usted preside, sobre el Código Electoral Colombiano PE0000050 del PLE No. 234 de 2020 Senado, 409 de 2020 Cámara, se agilice el estudio de constitucionalidad para que la aplicación de la norma, de considerarse exequible, sea oportuna y brinde claridades indispensables sobre cómo deben desarrollarse los procesos electorales de Congreso y Presidencia 2022, teniendo en cuenta que, ya está corriendo su calendario electoral.

Para la MOE es preocupante que a tan solo siete meses del proceso electoral, no hay claridad frente a los procedimientos de inscripción de cédulas de ciudadanía, inscripción de candidaturas, las reglas para el desarrollo de las campañas y el funcionamiento de la misma jornada electoral, lo cual podría tener consecuencias graves frente al ejercicio de los derechos políticos por cuanto no hay certeza sobre las reglas que le serán aplicables.

Si bien, comprendemos que es un estudio extenso, el momento actual demanda una pronta respuesta por parte de esta Corporación, toda vez que uno de los elementos para dotar de legitimidad las elecciones, es la existencia de normas claras, ciertas, precisas y conocidas con anterioridad. Es indiscutible que en el momento en que sea proferido el fallo, se genera una situación compleja para la organización electoral en la medida en que deben acoger estas modificaciones, lo cual implica un esfuerzo institucional, administrativo y presupuestal, sumado a la labor de promoción de pedagogía para que la ciudadanía, la sociedad civil que realiza veeduría, las candidaturas y organizaciones políticas comprendan las nuevas reglas y sus implicaciones.

Es importante recordar que además de los efectos en los derechos políticos y electorales que traerá la decisión de la Corte y el momento en el que esta se profiera, también tendrá repercusiones sobre la contratación estatal y los principios de coordinación y planeación que rigen esta materia. La espera de la sentencia de constitucionalidad, podría representar un

retraso en dicha contratación y ejecución para desarrollar los procesos electorales, cuestión que preocupa a la MOE.

A continuación ejemplificamos algunos temas de la legislación electoral que tendrán un impacto significativo en el caso de ser aprobado el contenido del proyecto del Código Electoral. Estas medidas fueron dispuestas para garantizar la transparencia, publicidad, acceso a la información, la promoción de la equidad de género, entre otros principios del proceso electoral.

- **Designación de jurados de votación.** Sobre este aspecto, se modifica el criterio de integración de las listas de jurados de votación en la medida en que el código electoral parte de que serán seleccionados aleatoriamente del censo electoral y no de un origen de postulación de las organizaciones políticas, instituciones educativas, entidades del estado entre otros. Esto además, implica cambios en las características de la solución tecnológica que se contrate para estos fines, lo cual se viene adelantando desde este momento y en caso de que salga el fallo de la Corte antes del proceso electoral, se requerirá acoplar esa contratación a la decisión, pudiendo tener un impacto presupuestal significativo que podría evitarse.
- **Listas paritarias.** En lo dispuesto para la conformación de listas paritarias, la MOE identifica que, para las organizaciones políticas este cambio en la normatividad representará la realización de acciones encaminadas a garantizar la inclusión de las cuotas en sus listas. Las organizaciones políticas deberán, cuando se elijan 5 curules o más, conformar sus listas de candidaturas, con un mínimo de cincuenta por ciento (50%) de mujeres, sobre el número de candidatos inscritos a la corporación que se pretenda postular. De incumplirse esta medida, podrá ser causal de revocatoria, sanción disciplinaria o multa para las organizaciones políticas.
- **Auditorías al proceso electoral.** Con la implementación de nuevas tecnologías, surge la necesidad de crear mecanismos nuevos de control y vigilancia de los procedimientos que se adelantan en el marco del proceso electoral y que están previstas en el Código. Procesos de auditorías que garanticen una mayor transparencia, acceso a la información y claridad del funcionamiento de las tecnologías y de los resultados electorales. Medidas que quedan en manos de las organizaciones políticas, la observación electoral y la ciudadanía en general, y para lo cual se requiere de un tiempo suficiente de preparación, consecución de recursos y coordinación con la organización electoral, para hacer efectivas dichas disposiciones.

La Misión de Observación Electoral es respetuosa de la autonomía de la Corte Constitucional, sin embargo señor Presidente, teniendo en cuenta lo manifestado, reiteramos la necesidad

de que se profiera una sentencia oportuna de acuerdo a cada uno de los momentos del calendario electoral y que brinde parámetros sobre los asuntos que serán declarados constitucionales, inconstitucionales y cuáles disposiciones normativas se aplicarán para las elecciones de Congreso y Presidencia de 2022.

Cordialmente,



**ALEJANDRA BARRIOS CABRERA
DIRECTORA EJECUTIVA
MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL**